

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 12 de octubre de 2023 a las 10:51 a.m., respuesta de Transunión al oficio No. 364 del 28 de septiembre de 2023. Se informa que la Cámara de Comercio de Medellín no ha emitido respuesta al oficio No. 363 dirigido a la entidad el 29 de septiembre de 2023 (consecutivos 002 y 004 C002 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 18 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00217 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA (EJECUTIVO 2020-00077)
Demandante	COLFONDOS S.A.
Demandada	JUAN DIEGO MENDOZA OCHOA
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE TRANSUNION – REQUIERE A LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN – CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante la respuesta de TRANSUNION al oficio No. 364 del 28 de septiembre de 2023 para los fines que estime pertinentes (consecutivo 004 C002 del expediente digital).

De otro lado, en tanto que la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN no ha emitido respuesta al oficio No. 363 enviado a dicha entidad el 29 de septiembre de 2023 según la constancia adjunta al cuaderno de medidas cautelares (consecutivo 002 C002 del expediente digital), se le REQUIERE por segunda vez a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación que se libre por la Secretaría del Juzgado, responda el mencionado oficio respecto a la medida cautelar que se pretende por el aquí demandante sobre el establecimiento de comercio MOTOS LA CHAPARRALA de propiedad del demandado.

Se advierte que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer las sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta providencia a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN según lo antes expuesto junto con copia del oficio No. 363, dejándose la constancia en la carpeta respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 171** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001_civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbbd27009d52d92dce0b9556da546f3f1832dfde4ae742af2577f7796bfc7b9**

Documento generado en 18/10/2023 02:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>